TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ....1390....

POR LA CUAL SE CANCELA EL "LLAMADO MOPC N° 60/2022 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN EL DEPARTAMENTO DE GUAIRA" - I.D. N.° 416.879.

Asunción, 10 de agosto de 2023

VISTO: La nota UOC N.° 2287/2023, presentada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dependiente del Gabinete del Señor Ministro, en la cual se solicita se dicte la Resolución Ministerial en el marco del "LLAMADO MOPC N° 60/2022 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN EL DEPARTAMENTO DE GUAIRA" - I.D. N.° 416.879, y;

CONSIDERANDO: Que el presente proceso fue realizado en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N.° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y sus reglamentaciones.

Que a través del memorándum DCV N.° 753/2023, la Dirección de Caminos Vecinales, en su carácter de unidad requirente del proceso de licitación que nos ocupa, solicita la cancelación de llamado con base al análisis realizado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a través del memorándum D.A.J. N.° 2895/2022, de fecha 05 de octubre de 2022.

Que expresión de fundamento que motiva el pedido, radica en que, de continuar el proceso en las condiciones señaladas se podría ocasionar un daño o perjuicio a la Institución.

Que las causales dispuestas en el Artículo 31° de la Ley N.° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", reza: "CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que, de continuarse con el procedimiento de contratación, **se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos**, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la cancelación".

M.O.P.C.

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ..... 1390 .....

POR LA CUAL SE CANCELA EL "LLAMADO MOPC N° 60/2022 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN EL DEPARTAMENTO DE GUAIRA" - I.D. N.° 416.879.

Que el Artículo 4º de la Ley N.º 167/1993 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO DE LEY No. 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", dispone: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio. Como Jefe Superior de la Cartera, es de su competencia y responsabilidad el despacho de los negocios del Ministerio por la Constitución Nacional, la presente Estructura y Funciones Orgánicas o Disposiciones legales pertinentes".

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Cancelar el "LLAMADO MOPC N° 60/2022 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN EL DEPARTAMENTO DE GUAIRA" - I.D. N.° 416.879.

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

A032696

Ing. **RODOLFO SEGOVIA COLMÁN**
Ministro

RSC/om

M.O.P.C.